



CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN ESCOLARIZADO PARA OBTENER LA HABILITACIÓN QUE PERMITE ACCEDER A LA CATEGORÍA DE OFICIAL JUDICIAL DE TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo, 97, cuarto párrafo, y 100, párrafos primero y séptimo, de la Constitución; 29, de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; así como lo previsto en los artículos 20, 51, 52 y 61 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, se emite la Convocatoria al Primer Concurso Abierto de Oposición Escolarizado para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Oficial Judicial de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Definiciones. Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

I. “Acuerdo General”: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.

II. “Convocatoria”: Documento público que fija las bases normativas y requisitos a cargo de las personas interesadas en participar en el Primer Concurso Abierto de Oposición Escolarizado para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Oficial Judicial de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

III. “Discapacidad”: Aquella condición permanente o temporal que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.

IV. “Escuela Judicial”: Escuela Federal de Formación Judicial.

V. “Ley”: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VI. “Página web de la Escuela Judicial”: La página web de la Escuela Federal de Formación Judicial: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>.

Segunda. Personas a las que se dirige. Esta Convocatoria se dirige al público en general que desee habilitarse para acceder al cargo de Oficial Judicial de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, mediante concursos abiertos de oposición en modalidad escolarizada.

No podrán participar las personas que cuenten con la habilitación para acceder al cargo de Oficial Judicial de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, o en alguna de las categorías superiores de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

Tercera. Objeto. Las personas que resulten vencedoras en el presente proceso de selección se integrarán a la lista de personas habilitadas en la categoría de Oficial Judicial de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Acuerdo General.

La conducción del concurso estará a cargo de la Escuela Judicial, la que



preverá lo conducente para llevar a cabo el proceso de selección, tanto en lo que corresponde a las etapas de inscripción, revisión documental, determinación de las listas de personas inscritas y admitidas, así como de la lista final de personas habilitadas.

A la Escuela Judicial le corresponderá, de igual manera, atender cualquier circunstancia que se presente en las distintas etapas del proceso de selección, así como resolver sobre los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de la lista de personas vencedoras.

Cuarta. Proceso de inscripción. Las personas aspirantes que deseen participar en el concurso deberán realizar el proceso de inscripción durante el periodo señalado en el calendario de esta Convocatoria, e ingresar a la página web de la Escuela Judicial: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>, dirigirse al apartado de carrera judicial, concursos de oposición, seleccionar el concurso de referencia y posteriormente la opción de inscripción al concurso, y acceder a éste por medio de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Las personas aspirantes podrán inscribirse en el sistema a partir de las 9:00 horas, horario de la Ciudad de México, del primer día de inscripciones, y completar su registro hasta antes de las 18:00 horas del último día señalado, en el huso horario referido. Cualquier solicitud recibida fuera de ese periodo y horario se tendrá por no presentada.

Una vez inscritas, las personas aspirantes no podrán modificar el formato, corregir datos, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.

Para efectos de la integración de las listas por circuito a que se refiere el artículo 60 del Acuerdo General, las personas aspirantes deberán señalar su preferencia de adscripción, para que, en caso de que resulten habilitadas, se incluya su selección, sólo con carácter informativo, en el Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial en Materia Especializada que administra la Escuela Judicial, cuya finalidad es que las y los titulares de órganos jurisdiccionales cubran las vacantes de su adscripción.

Para dudas relacionadas con el proceso de selección, las y los sustentantes deberán dirigir su consulta a la Escuela Judicial, utilizando de manera única la siguiente dirección de correo electrónico: listascarrera@cjf.gob.mx, por lo que no serán atendidas las comunicaciones que se dirijan a otras cuentas del personal de la Escuela Judicial.

Cualquier consulta o duda que se realice por diverso medio de comunicación, o adicional a la cuenta de correo anotada, no podrá ser atendida ni respondida y, por lo tanto, se tendrá por no presentada.

Ninguna otra forma de inscripción a la aquí señalada será admitida.

Quinta. Requisitos y documentos necesarios para la inscripción. Los documentos que las personas aspirantes deberán anexar a su formato electrónico de inscripción, en formato PDF, son los siguientes:

1. Título de licenciatura en Derecho o de Abogado y Abogada (por ambos lados; en caso de ser electrónico, por un lado).
2. Currículum vitae (formato libre).
3. Constancias que acrediten cuando menos tres meses de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo. Se considera que las personas que anexen cualquiera de los siguientes documentos acreditan



dicho requisito:

- a) **Experiencia en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de Trabajo, o de especialización mixta (materia de Trabajo y otra):** Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos del Consejo de la Judicatura Federal de la que se advierta la adscripción a dichos órganos por al menos tres meses.
- b) **Experiencia en Juntas Locales o Federales:** Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos correspondientes de la que se advierta la adscripción a dichos órganos por al menos tres meses.
- c) **Experiencia en la academia:** Constancias emitidas por alguna institución de educación superior con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal, de las que se adviertan actividades académicas como profesor o docente en materia de Derecho del Trabajo por al menos tres meses.
- d) **Posgrados con especialidad en materia laboral:** Constancia de haber obtenido grado académico de maestría o superior en materia de Derecho del Trabajo, con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal.
- e) **Prácticas judiciales:** Carta de aceptación al Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, que administra la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, de donde se desprenda que han transcurrido al menos seis meses dentro del Programa.

La experiencia profesional a que se refiere el numeral 3 de la presente Base se tendrá por acreditada respecto de las personas que hayan sido admitidas a los concursos previos del mismo tipo y en esta misma categoría o superiores.

Sexta. Manifestaciones. El formato de inscripción electrónico deberá completarse con diversas manifestaciones bajo protesta de decir verdad, las cuales se harán directamente en el sistema de inscripciones.

Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que las personas aspirantes deben señalar al cierre de inscripción en el concurso, son las siguientes:

- I. Cuenta con nacionalidad mexicana.
- II. Está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Goza de buena reputación;
- IV. No ha sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- V. Informar de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral, en el Poder Judicial de la Federación;
- VI. Ser o no persona con discapacidad, para el efecto de solicitar, de ser el caso, los ajustes razonables a que se refiere la Base Octava de la presente Convocatoria.



VII. Conoce los términos de la presente Convocatoria y acepta que, en caso de no contar con título, y/o experiencia será descalificada del proceso.

Las personas aspirantes deberán proporcionar un correo electrónico al cual se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el concurso. Es responsabilidad de cada participante asentar correctamente sus datos, por lo que una vez registrado, no podrán realizarse correcciones ni modificaciones.

La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y la normatividad que rige el concurso, así como su expresa conformidad con los términos de esta Convocatoria.

Séptima. Facultad de la Escuela Judicial de verificar la información proporcionada. Corresponde a la Escuela Judicial la facultad de verificar, en todo momento, la veracidad de la información y documentación que las personas sustentantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en las causas de descalificación señaladas en la presente Convocatoria.

La revisión documental de referencia se llevará a cabo con el propósito de asegurar la autenticidad e idoneidad de la documentación y requisitos anotados en la presente Convocatoria, por lo que es responsabilidad de las personas participantes verificar que la documentación que proporcionen acredite fehacientemente el cumplimiento de dichos requisitos.

La omisión de datos e información necesaria, la falsedad o error de cualesquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso, se considerará como omisión de documento, al igual que, para cuando alguno de éstos se presente ilegible o incompleto, lo que dará lugar a la descalificación.

Octava. Ajustes razonables. En el caso de que alguna persona aspirante admitida haya manifestado en su inscripción requerir ajustes razonables a las condiciones o materiales para realizar las pruebas que integran el concurso, éstos serán analizados por la Escuela Judicial, quien adoptará las medidas que, en su caso, se requieran.

De manera excepcional, las personas participantes podrán requerir ajustes razonables después de la inscripción al concurso, cuando las causas que lo originen se susciten con posterioridad a la fecha de inscripción.

Novena. Documentos de identificación de las personas participantes. Durante el Concurso las y los participantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

Décima. Modalidad para la aplicación de las evaluaciones. Las evaluaciones previstas en el concurso consistirán en la aplicación de un examen de admisión, posteriormente y previa conclusión del Programa Académico, la aplicación de un cuestionario para evaluar conocimientos jurídicos y habilidades profesionales propias de la categoría sujeta a concurso. Las evaluaciones se



aplicarán a distancia, a través de la plataforma que administra la Escuela Judicial.

Dada la naturaleza escolarizada del concurso, el Programa Académico se llevará a cabo de forma síncrona, por lo que, una vez publicada la lista de personas admitidas, se proporcionarán los detalles del horario y días de sesiones en que se desarrollará el mismo.

Décima Primera. Temario para el examen de admisión. Los contenidos sobre los que se evaluará a las y los sustentantes estarán definidos en el temario que al efecto publique la Escuela Judicial en su página web, el cual deberá corresponder a la función jurisdiccional por la que se concursa.

Décima Segunda. Examen de admisión. Posterior a la inscripción, las y los participantes deberán aplicar el examen de admisión a que se refiere el artículo 42, fracción I, del Acuerdo General, el cual iniciará a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, de la fecha señalada en el calendario establecido en la presente Convocatoria, para lo cual, deberán ingresar a la plataforma que administra la Escuela Judicial, con el usuario y contraseña que les serán informados posterior a su inscripción, mediante correo electrónico enviado a la cuenta que proporcionen las personas sustentantes.

Las y los participantes dispondrán de un máximo de 2 (dos) horas para la resolución del examen de admisión.

Por lo anterior, es muy importante que cada participante revise cuidadosamente la dirección de correo que proporcione, pues una vez registrada, bajo ninguna circunstancia podrán realizarse correcciones ni modificaciones.

La evaluación consistirá en la aplicación de un cuestionario de **40** reactivos de opción múltiple, se basará en los contenidos precisados en el temario y podrá organizarse en preguntas de distinta naturaleza que permitan evaluar los conocimientos jurídicos de los sustentantes.

Se considerarán personas admitidas al concurso quienes obtengan un nivel de desempeño igual o superior a 80 en el examen.

Décima Tercera. Lista de personas admitidas. Las personas que acrediten el examen de admisión conformarán la lista de personas admitidas al concurso, la cual será publicada, con efectos de notificación, para todas las y los participantes en la página web de la Escuela Judicial.

Las personas que no aparezcan en la lista quedarán notificadas de su no admisión al concurso, entendiéndose que esta determinación resulta de no haber aprobado dicho examen.

La Escuela Judicial enviará por correo electrónico el resultado que obtuvieron las personas que realizaron el examen de admisión, por lo que no será necesaria solicitud alguna en tal sentido. En contra de los resultados del examen de admisión no procederá recurso alguno.

Décima Cuarta. Confidencialidad de los materiales de evaluación. El examen de admisión, así como el cuestionario de acreditación que se aplicará previa conclusión del Programa Académico, tendrán el carácter de información reservada y la o el participante sólo podrá conocer el puntaje obtenido, bajo un criterio de confidencialidad que, en el caso del cuestionario de acreditación,



únicamente podrá conocerse para efectos del recurso a que se refiere el artículo 81 del Acuerdo General.

Décima Quinta. Cuestionario de acreditación: evaluación de conocimientos y habilidades profesionales. Concluido el Programa Académico, en la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria, las y los participantes resolverán un cuestionario, el cual iniciará a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México.

En la formulación del cuestionario podrán incluirse reactivos con base en lo dispuesto por la Constitución Federal, la legislación nacional vigente, los instrumentos internacionales en materia de trabajo, así como en los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tesis y jurisprudencias, que se encuentran relacionados con cada uno de los apartados que integran el Programa Académico.

Las y los participantes dispondrán de hasta 3 (tres horas) para responder el cuestionario correspondiente, el cual consta de una prueba escrita que evalúa conocimientos jurídicos en la materia y una prueba de naturaleza práctica que evalúa las habilidades profesionales de la persona Oficial Judicial.

Una vez que se califique el cuestionario, la Escuela Judicial hará constar en acta los resultados y elaborará la lista de personas habilitadas.

Décima Sexta. Resultado final. La medición de desempeño de los sustentantes se realizará a partir de un ejercicio de ponderación de los resultados obtenidos en la evaluación a que se refiere la Base Décima Quinta, a efecto de medir la proporción de personas que se encuentran por debajo o por encima del nivel de acreditación que será de 80.

Décima Séptima. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de la persona participante:

1. Realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el proceso de acreditación, con las y los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como con cualquier servidor público de la Escuela Judicial, en particular con quienes se encuentran adscritos a las áreas encargadas de los procesos de selección, así como con la Directora General o el Coordinador Académico.
2. Omitir datos e información necesaria, así como la falsedad o error de cualquier dato personal, como nombre, CURP, manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso. También se considerarán documentos omitidos los que resulten ilegibles, total o parcialmente.
3. Proporcionar una dirección de correo electrónico que no pertenezca exclusivamente a la persona postulante.
4. No realizar el registro previo en la plataforma que administra la Escuela Judicial a efecto de presentar el examen de admisión.
5. No completar el ochenta por ciento (80%) de asistencias durante el Programa Académico.
6. No realizar el cuestionario de acreditación a que se refiere la Base Décima Quinta de esta Convocatoria el día, lugar y hora señalados.
7. Durante la sustentación del cuestionario de acreditación, realizar cualquiera



de las conductas prohibidas señaladas en los lineamientos que, en su caso, se publiquen a efecto de realizar el examen a través de los medios remotos de comunicación.

8. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en esta Base tendrá como consecuencia la descalificación de la persona participante en cualquier etapa del concurso en que ocurra y que el cuestionario de acreditación que presentó no sea calificado.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos administrativos o disciplinarios que, en su caso, procedan, y serán asentadas en el acta de resultados.

En términos de las Bases Quinta y Sexta de esta Convocatoria, es responsabilidad de cada aspirante asegurarse de que cumple con los requisitos que esta misma establece.

Por tanto, en caso de perfeccionarse lo dispuesto en el punto 8 de esta Base, las personas aspirantes podrán ser descalificadas aun cuando hayan obtenido un nivel de desempeño igual o superior a 80 en el cuestionario de acreditación.

Décima Octava. Lista de personas habilitadas. Las personas que obtengan como resultado un nivel de desempeño igual o superior a 80 se integrarán a la "Lista de personas habilitadas para ocupar la categoría de Oficial Judicial de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación", en los términos que dispone el artículo 61 del Acuerdo General.

La Lista de personas habilitadas en la categoría de Oficial Judicial de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación se publicará en la página web de la Escuela Judicial, con efectos de notificación para todas las personas participantes. Las personas que no aparezcan en ésta quedarán notificadas de su no acreditación, con independencia del conocimiento de los motivos de dicha determinación, en caso de solicitarlo.

Décima Novena. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Escuela Judicial, en el ámbito de su competencia.

La Directora General de la Escuela Judicial, previa aprobación de parte de la Comisión de Carrera Judicial podrá modificar la Convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, cuando se trate de cuestiones tales como lugar, fecha y hora para la aplicación de las evaluaciones, así como, cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

En dado caso, se publicará el cambio en la página web de la Escuela Judicial.

Vigésima. Conformidad. La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la persona sustentante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el Concurso, así como su expresa conformidad con éstos y con esta Convocatoria.

Vigésima Primera. Calendario.



PRIMER CONCURSO ABIERTO ESCOLARIZADO OFICIALÍAS LABORALES 2024	
Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	Martes 26 de marzo de 2024
Inscripciones	Lunes 15 y martes 16 de abril de 2024
Examen de Admisión	Lunes 6 de mayo de 2024
Publicación de la lista de admitidos	Viernes 10 de mayo de 2024
Desarrollo del Programa Académico	Del lunes 13 de mayo al viernes 12 de julio de 2024
Aplicación de la Evaluación (cuestionario de acreditación)	Martes 6 de agosto de 2024
Publicación de la lista de personas acreditadas	Martes 20 de agosto de 2024

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

LA MAGISTRADA MARÍA DE LOURDES LOZANO MENDOZA, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, CERTIFICA: Que la presente _____, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria del _____, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Magistrado José Alfonso Montalvo Martínez, Magistrada Lilia Mónica López Benítez y Maestra Eva Verónica de Gyvés Zárate, Ciudad de México, a _____. Conste. Firma electrónica.